

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SANTA MARTA**

Santa Marta, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**REF: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SEGUIDO POR LUZ ENITH SANGUINO RODRIGUEZ, YAQUELIN SANGUINO RODRIGUEZ, YESENIA SANGUINO RODRIGUEZ Y AMINTA RODRIGUEZ DE SANGUINO CONTRA COLVANES S.A.S Y ÁNGEL ROBERTO BADILLO BALLESTEROS.**

**Rad.No. 47-001-31-53-002-2022-00001-00**

**ASUNTO**

Procede el despacho a pronunciarse en el proceso de la referencia, y encontrándose corrido en traslado de las excepciones de mérito y de la objeción al juramento estimatorio, se continuará el proceso de conformidad con los artículos 372 y 373 del C.G.P., y en atención a que no se ha proferido el auto de pruebas se decretarán las mismas según las disposiciones legales y se citará a la audiencia de instrucción y juzgamiento en los términos del artículo 373 del Código General del Proceso.

En atención a lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**1.** Señalase el día **veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**, a partir de las Nueve (9:00) de la mañana, para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual se realizará de manera presencial en la sala de audiencia No 313 del piso 3 Edificio Benavidez Macea, ubicado en la calle 23 No 5-63 de Santa Marta. En evento de no agotarse todas etapas previstas en las normas citadas, en esa fecha, resérvese el día veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023), para lo pertinente.

En caso de no poder asistir de forma presencial a la sala de audiencia física del despacho, lo podrá hacer de forma virtual a través del link

<https://call.lifesecloud.com/19463569> , el día 24 de octubre de 2023

<https://call.lifesecloud.com/19463607> el día 25 de octubre de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 1 del artículo 372 del –CGP- cítese a las partes del presente asunto para que concurren a fin de que bajo la gravedad de juramento surtan interrogatorio de parte que sobre los hechos de la demanda el cual efectuara el despacho. Éste se practicará en la misma diligencia.

Adviértase a los extremos en litis y sus apoderados que la inasistencia tendrá las consecuencias procesales y pecuniarias que en su contra señala la Ley.

**2.** Con el fin de agotar en la misma fecha el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento se procede a decretar las pruebas.

### **3. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE**

Téngase como pruebas de la parte demandante las siguientes:

**3.1. DOCUMENTALES:** Téngase como tales los documentos adjuntados con la demanda, los cuales son:

- Registro Civil de Defunción del señor Rolando Miguel Sanguino Rodríguez.
- Cedula de ciudadanía del señor Rolando Miguel Sanguino Rodríguez.
- Registro Civil de Nacimiento del señor Rolando Miguel Sanguino Rodríguez.
- Certificación emitida por la Asociación de Juntas Comunales de data 25 de octubre de 2016.
- Certificación emitida por la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Mamey de fecha 11 de octubre de 2020.
- Registro Civil de Nacimiento de Luz Enith Sanguino Rodríguez.
- Cedula de ciudadanía de Luz Enith Sanguino Rodríguez.
- Registro Civil de Nacimiento de Yaquelin Sanguino Rodríguez.
- Cedula de ciudadanía de Yaquelin Sanguino Rodríguez.
- Registro Civil de Nacimiento de Yesenia Sanguino Rodríguez.
- Cedula de ciudadanía de Yesenia Sanguino Rodríguez.
- Cedula de ciudadanía de Aminta Rodríguez de Sanguino.
- Informe Policial de Accidente de Tránsito No 00018601 del 9 de septiembre de 2016
- Informe Ejecutivo –FPJ-3- de fecha 2016-09-09 emitido por la Policía Judicial dentro del Caso N° 470016001018201602522.
- Formato Único de Noticia Criminal –FPJ-2- de fecha 09/09/2016 emitido dentro del Caso N° 470016001018201602522.
- Formato de inspección técnica a cadáver -FPJ-10- de fecha 09-09-16. por la Policía Judicial dentro del Caso N° 470016001018201602522.
- Formato de Investigador de Campo –FPJ-11- de fecha 07/10/2016 por la Policía Judicial dentro del Caso N° 470016001018201602522.
- Formato de Interrogatorio al indiciado –FPK-27- de fecha 06-10-2016 recepcionado por la Policía Judicial dentro del Caso N° 470016001018201602522.
- Acta de “AUDIENCIA DE SOLICITUD DE ENTREGA PROVISIONAL DE VEHICULO” realizada el 18 de agosto de 2017 por el Juzgado Quinto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Santa Marta.
- Pantallazo de consulta en el RUNT de los datos del señor Ángel Roberto Badillo.
- Extracto noticia de periódico de fecha 10 de septiembre de 2016 donde se desarrolla la versión del accidente de tránsito donde falleció el señor Rolando Miguel Sanguino Rodríguez.
- Cotización de precios de caballos de Vaquería.

No se tienen como pruebas los documentos que reposan en los folios 31 a 36 así como 40 y 41 del archivo denominado "ANEXOS N1 FOLIOS 41 Y SS DE LA DEMANDA" debido a que los mismos resultan ilegibles.

**3.2. TESTIMONIALES:** NIEGUESE la solicitud de prueba testimonial de los señores Diego Fuentes Rodríguez y Fabian Vargas Novoa, atendiendo que no se cumplió con lo establecido en el art. 6 de la Ley 2213 de 2022, que exige se informe el canal digital donde debe ser notificados los testigos, o en su defecto señalar que no se conoce, sin que en este caso se haya hecho manifestación alguna en ese sentido.

**3.3. DECLARACIÓN DE PARTE:** Cítese a las integrantes del extremo activo, señoras LUZ ENITH SANGUINO RODRIGUEZ, YAQUELIN SANGUINO RODRIGUEZ y AMINTA RODRIGUEZ DE SANGUINO, fin que bajo la gravedad del juramento declaren sobre los hechos relacionados con este proceso, mismas que serán indagadas por su apoderado quien solicitó la prueba.

**3.4. INTERROGATORIO DE PARTE:** Cítese al representante legal de la sociedad accionada COLVANES S.A.S y al señor ÁNGEL ROBERTO BADILLO BALLESTEROS a fin de que bajo la gravedad del juramento surtan interrogatorio de parte a efecto de probar los hechos, fundamentos y pretensiones de la demanda, mismo que se realizará en conjunto con el que surte el despacho y se practicara en la misma diligencia.

#### **4. PRUEBAS DE LA DEMANDADA COLVANES S.A.S.**

Téngase como pruebas de la parte demandada las siguientes:

**4.1. DOCUMENTALES:** Téngase como tales los documentos que se allegaron con la demanda y la Póliza de seguros de Automóviles Empresarial Básica No 1000-4874162-11 con fecha de expedición 29 de septiembre de 2015 y vigencia hasta el 13 de octubre de la misma anualidad.

**4.2. INTERROGATORIO DE PARTE:** Cítese a las señoras LUZ ENITH SANGUINO, YESENIA SANGUINO, YAQUELINE SANGUINO y AMINTA RODRIGUEZ a fin de que bajo la gravedad del juramento surtan interrogatorio de parte acerca de los cuestionamientos que sobre los hechos de la demanda y la contestación efectuara la parte que solicita la prueba, mismo que se realizará en conjunto con el que surte el despacho y se practicara en la misma diligencia.

**4.3. DECLARACIÓN DE PARTE:** Cítese a la integrante del extremo pasivo señor ÁNGEL BADILLO BALLESTEROS a fin de que bajo la gravedad del juramento declare sobre los hechos objeto del litigio, mismo que será indagado por la apoderada de quien solicita la prueba.

**4.4. TESTIMONIALES:** Cítese y hágase comparecer a declarar a los patrulleros DIEGO FUENTES RODRIGUEZ y FABIAN VARGAS NOVOA, para que declaren sobre las circunstancias conocidas por ellos con relación al accidente de tránsito objeto de este proceso y lo correspondiente al informe policial de accidente de tránsito.

**4.5. RATIFICACIÓN:** Cítese al señor SANTIAGO PERTUZ en su calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE JUNTAS COMUNALES y a la señora SONIA ESTHER PÉREZ FONTALVO en su calidad de PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL – VEREDA EL MAMEY a efecto que ratifiquen en contenido de las certificaciones emitidas por ellos y que reposan en el expediente, aportadas por la parte actora.

## **5. PRUEBAS DEL DEMANDADO ÁNGEL ROBERTO BADILLO BALLESTEROS**

Téngase como pruebas de la parte demandada las siguientes:

**5.1. DOCUMENTALES:** Téngase como tales los documentos que se allegaron con la demanda y la Póliza de seguros de Automóviles Empresarial Básica No 1000-4874162-11 con fecha de expedición 29 de septiembre de 2015 y vigencia hasta el 13 de octubre de la misma anualidad.

**5.2. INTERROGATORIO DE PARTE:** Cítese a las señoras LUZ ENITH SANGUINO, YESENIA SANGUINO, YAQUELINE SANGUINO y AMINTA RODRIGUEZ a fin de que bajo la gravedad del juramento surtan interrogatorio de parte acerca de los cuestionamientos que sobre los hechos de la demanda y la contestación efectuara la parte que solicita la prueba, mismo que se realizará en conjunto con el que surte el despacho y se practicara en la misma diligencia.

**5.3. DECLARACIÓN DE PARTE:** Cítese a la integrante del extremo pasivo señor ÁNGEL BADILLO BALLESTEROS a fin de que bajo la gravedad del juramento declare sobre los hechos objeto del litigio, mismo que será indagado por su apoderada quien solicitó la prueba.

**5.4. TESTIMONIALES:** Cítese y hágase comparecer a declarar a los patrulleros DIEGO FUENTES RODRIGUEZ y FABIAN VARGAS NOVOA, para que declaren sobre las circunstancias conocidas por ellos con relación al accidente de tránsito objeto de este proceso y lo correspondiente al informe policial de accidente de tránsito.

**5.5. RATIFICACIÓN:** Cítese al señor SANTIAGO PERTUZ en su calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE JUNTAS COMUNALES y a la señora Sonia Esther Pérez Fontalvo en su calidad de PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL – VEREDA EL MAMEY a efecto que ratifiquen en contenido de las certificaciones emitidas por ellos y que reposan en el expediente, aportadas por la parte actora.

## **6. PRUEBAS DE LA LLAMADA EN GARANTIA SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**

**6.1. DOCUMENTALES:** Téngase como tales los siguientes documentos:

- Condiciones Generales de la Póliza No 1000-4874162-11

- Póliza de seguros de Automóviles Empresarial Básica No 1000-4874162-11 con fecha de expedición 29 de septiembre de 2015 y vigencia hasta el 13 de octubre de la misma anualidad.

**6.2. INTERROGATORIO DE PARTE:** Cítese a las demandantes a fin de que bajo la gravedad del juramento surtan interrogatorio de parte acerca de los cuestionamientos que sobre los hechos de la demanda efectuará la parte que solicita la prueba, mismo que se realizará en conjunto con el que surte el despacho y se practicara en la misma diligencia.

**6.3. TESTIMONIALES:** Cítese y hágase comparecer a declarar a los patrulleros DIEGO FUENTES RODRIGUEZ y FABIAN VARGAS NOVOA, para que declaren sobre las circunstancias conocidas por ellos con relación al accidente de tránsito objeto de este proceso y lo correspondiente al informe policial de accidente de tránsito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL  
JUEZA**

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No.      de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 3 de octubre de 2023.
Secretaria, _____.